DECRETO NÚMERO UNO

ALCALDÍAS MUNICIPALES El Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

CONSIDERANDO:

I.-) Que por Decreto Municipal número 1 de fecha 22 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 49, TOMO 398, de fecha 12 de marzo de 2013, se emitió la Ordenanza Reguladora de TASAS por servicios Municipales, Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

II.-) Que por Decreto Número Dos de fecha 19 de Junio de 2014 , publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo 404 del 22 de Julio de 2014, se adicionó el Art. 6 numeral 9 POR EL USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO, el numeral 9.7 Así: 9.7 Contribución especial para el mejoramiento de Calles y Obras de paso, reparaciones por paso de vehículos pesados todos en la Calle que conduce al Relleno Sanitario de Santa Rosa de Lima, cada Alcaldía que realice la disposición final de sus desechos sólidos en dicho relleno pagará al año $24,000.00.

III.-) Que por Decreto Número TRES de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 405 de fecha 12 de Diciembre de 2014, se modificó la adicción.

IV.-) Que en la adicción de referencia, no quedó claro quién y a quien se pagaría los $ 0.50 de dólares por cada tonelada tratada en el relleno.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal, Artículos 2,6,7, y 77 de la Ley General Tributaria Municipal. DECRETA:

La siguiente Modificación a la adicción de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Así:

Art. 1. Se modifica la adicción del Art. 6 numeral 9. POR EL USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO, el Numeral 9.7 así:

9.7 Contribución especial para el mejoramiento de calles y obras de paso, reparaciones por paso de vehículos pesados, todos estos en la calle que conduce al Relleno Sanitario de Santa Rosa de Lima; LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION, ASINORLU, pagará a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, $ 0.50 de dólar por cada tonelada o fracción tratada en el relleno sanitario.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial. DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL, DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

JORGE LUIS ROSALES RIOS,

ALCALDE MUNICIPAL.

MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ, EFRAIN HENRIQUEZ FLORES, SÍNDICO MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F015481)